



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 255 Ejemplares
100 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Miércoles 18 de Diciembre de 2024

No. 234

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 1231, Ley de Modificación
a la Ley N°. 1177, Ley Anual
de Presupuesto General de la República 2024.....12794

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 21-2024.....12862

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial No. 215-2024.....12863

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Contratación Simplificada No. 10-2024.....12864

Contratación Simplificada No. 11-2024.....12864

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución
No. CD-SIBOIF-1482-1-DIC10-2024.....12865

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución
No. CD-CONAMI-014-13FEB28-2024.....12866

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Licitación Selectiva No. 010-2024.....12866

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....12867

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....12876

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....12877

222	Arrendamientos de edificios y viviendas	142,002	Rentas del Tesoro				
255	Primas y gastos de seguro	100,000	Rentas del Tesoro				
292	Servicios de vigilancia y seguridad	744,677	Rentas del Tesoro				

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 21-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que los lineamientos establecidos en la Política Anual de Endeudamiento Público 2024, fueron aprobados mediante Decreto Presidencial No. 08-2023, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 127 del 14 de julio del 2023.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional logró realizar mayores amortizaciones al servicio de la Deuda Interna del Gobierno Central y las Empresas Públicas, producto de la mayor recaudación de los recursos tributario y el dinamismo en la Economía Nacional se logró sobre cumplir con las obligaciones contraídas.

III

En virtud de lo relacionado en el considerando que antecede se hace necesario modificar los Límites Máximos de Endeudamiento Neto, como se detalla a continuación en el presente Decreto.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE II MODIFICACIÓN AL DECRETO PRESIDENCIAL No. 08-2023, DE LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 2024.

Artículo 1. Reformas

Se modifica parcialmente el artículo 6 del Decreto No. 08-2023, Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2024, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 127 del 14 de julio del 2023.

Los límites máximos de endeudamiento neto expresados en US\$ Dólares, para el caso de la deuda interna deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de desembolso publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

Se modifica el Límite del Endeudamiento Neto de la Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado a 200.0 millones de dólares de desendeudamiento y el Límite del Endeudamiento Neto de la Deuda Interna de Empresas Públicas a 105.0 millones de dólares de desendeudamiento. En el caso de los demás límites, los mismos quedan vigentes.

Artículo 2. Vigencia.

El presente Decreto surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2024-03576 – M. 81838903 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 215 -2024

La **Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI**, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; Decreto N° 71-98, “Reglamento a la Ley N° 290”; y sus reformas; y en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas”; Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Decreto 229 “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976; Decreto No. 46, “Ley del Derecho de Vía, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 29 de Septiembre de 1952 al “Manual de Procedimientos para la adquisición del derecho de vía en Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura”, aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 053-2013 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del diez de junio de dos mil trece y certificación de Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 150 del ocho de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y que existiendo disponibilidad presupuestaria mediante Ley N°1177 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2024”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N°227 del catorce de diciembre del año 2023, para su ejecución en el Plan de Inversión Pública (PIP), para ejecutar el Proyecto: “**Mejoramiento de Caminos con Concreto Hidráulico**” Obra: “**Mejoramiento del Camino con Concreto Hidráulico La Mía – El Jícaro**”, Longitud (3.00 km)” en el Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia.

CONSIDERANDO**I**

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el fortalecimiento, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y puentes, a través de la modernización, contribuyendo al desarrollo integral de las regiones del país. Que la ejecución del Proyecto: “**Mejoramiento de Caminos con Concreto Hidráulico**” Obra: “**Mejoramiento del Camino con Concreto Hidráulico La Mía – El Jícaro**”, Longitud (3.00 km)” en el Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, es de Utilidad Pública y de Interés Social porque garantiza mejoras a la red vial nacional contribuyendo a la seguridad y supervivencia de la ciudadana en general, reduciendo recursos humanos, económicos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías, creando accesos viales, que permitan el desarrollo turístico nacional e internacional en la región, aumentando la oferta de trabajo y mitigando la pobreza.

II

Que de conformidad con el Decreto N° 229 “Ley de Expropiación”, publicado en La Gaceta Diario oficial N° 58 del nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, artículo 5, las Declaratorias de Utilidad Pública y de Interés Social de los proyectos de infraestructura vial ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) corresponde hacerla a este ministerio como órgano delegado del Poder Ejecutivo.

III

Que de conformidad con el Decreto N° 46 “Ley del Derecho de Vía”, publicado en La Gaceta Diario oficial N° 223 del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; se entiende por Derecho de Vía a la anchura total que deben tener las carreteras la cual será para las ínter departamentales y vecinales, veinte metros o sea diez metros a cada lado del eje o línea media y para las interoceánicas o internacionales, cuarenta metros o sea veinte metros a cada lado del eje o línea media. Que no podrán hacerse construcciones, ni trabajos de ninguna especie en las carreteras, dentro de las distancias comprendidas por el Derecho de Vía; y que, dentro del Derecho de Vía de las carreteras, queda prohibida la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier índole.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA** y de **INTERÉS SOCIAL**, la ejecución del Proyecto: “**Mejoramiento de Caminos con Concreto Hidráulico**” Obra: “**Mejoramiento del Camino con Concreto Hidráulico La Mía – El Jícaro**”, Longitud (3.00 km)” en el Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia.